

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

##### Circular sobre documentos cobratorios para 1919.

Terminado con esta fecha el plazo concedido á los Ayuntamientos, Juntas periciales y Alcaldes para presentar en esta Administración los Repartimientos de territorial por rústica y urbana amillarada, listas de urbana de edificios y solares, matrículas de Industrial y padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, sin haberlo efectuado la mayoría de las entidades antes citadas, se previene que si para el día 10 del corriente mes no se han recibido en esta Administración los documentos cobratorios expresados, se exigirán á las Corporaciones morosas las responsabilidades que los respectivos Reglamentos señalan, sin perjuicio de enviar comisionados especiales que pasen á los pueblos á recoger los documentos cobratorios indicados.

Zamora 1.º de Diciembre 1918.—Manuel Moraga. R—2328

#### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA provincia de Zamora.

##### CIRCULAR

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios á que están sujetos los Ayuntamientos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se previene que el Ayuntamiento que en el plazo de *tercero día* no remita dichos documentos á esta oficina, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los respectivos Alcaldes pasen á recoger los expresados documentos.

Zamora 28 de Noviembre de 1918—El Administrador de Propiedades, P. S., Victor Castro. R—2292

#### Pueblos que se citan

Andavías; Argusino, Belver de los Montes, Benegiles, Bretó, Burganes de Valverde, Cañizo, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cerezal de Aliste, Cobrerros, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Cubo del Vino, Entrala, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Rio, Hiniesta, Lanseros, Losacino, Lubián, Madridanos, Maire de Castroponce, Malva, Mayalde, Milles de la Polvorosa, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Morales de Rey, Morales de Valverde, Moralina, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pias, Piñero (El), Piñuel, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Publica de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Rionegro del Puente, Samir de los Caños, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sogo, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vezdemarban, Villabrazaró, Villaescusa, Villafáfila, Villaferruena, Villageriz, Villalobos, Villárdiga, Villarrin de Campos, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas.

#### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

##### ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta plaza segunda subasta local y única para contratar por sistema mixto el servicio de subsistencias militares de la misma por el plazo de un año, á contar desde la fecha que designe la Intendencia militar de la Región y tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las once, en esta Jefatura administrativa, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables en el mencionado Establecimiento desde las diez á las trece horas.

La persona á quien se adjudique el servicio recibirá los artículos harina, cebada y paja de esta Jefatura, percibiendo como máximum 0'03 pesetas por la hechura y cocción de la ración de pan de 630 gramos, dando un producido de 192 raciones por quintal métrico de harina recibida

y 50 pesetas mensuales por almacenamiento y suministro de los artículos de pienso.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra de 26 de Agosto último y orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región de 29 de Noviembre próximo pasado, con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe administrativo y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª ú otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se acreditará legalmente y se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales la fianza en garantía de su proposición de mil ochenta pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior á su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana durante quince minutos y entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 3 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Godofredo Esteban. R—2340

##### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, núm. ..., de fecha..., para contratar por un año el servicio de Subsistencias militares por sistema mixto en esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á verificar el citado servicio á los precios de... pesetas por hechura y cocción de cada ración de pan de 630 gramos y... pesetas mensuales por almacenamiento y suministro de las raciones de cebada y paja, así co-



mo también al producido de 192 raciones de pan por quintal métrico de harina que reciba, acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase, número....., expedida en....., (ó poder notarial en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y el resguardo justificativo de..... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos de..... á disposición del Presidente del Tribunal de subasta. Zamora..... de..... de 1918.

Firma y rúbrica.

## Diputación provincial de Zamora.

En dicha hora y con asistencia de los mismos Sres. Diputados y Presidente, se reanudó la sesión, dando lectura á la instancia de la Superiora de las Hijas de la Caridad de los Hospitales de la Encarnación, Sotelo, Toro y Benavente y Casa Hospicio, en solicitud de aumento de consignación, acordando aumentarles por un año un real diario á cada una de las Hermanas afectas á dichos establecimientos.

Fué desestimada la pretensión de los señores Fernández y Alvarez, que pedían se hiciese extensivo el anterior acuerdo á las Hermanas del Hospital de Villalpando.

Previa lectura de la cantidad á que en total ascienden los gastos de Beneficencia, se acordó rebajar un 25 por 100 de las consignaciones que puedan sufrir variación.

Se acordó satisfacer á los Sres. Bobo García y Compañía la cantidad de 1.750 pesetas, importe de 350 kilos de tocino.

El Sr. González pide que si ha de nombrarse Médico para la Casa Cuna, se consigne cantidad para las oposiciones.

El Sr. Avedillo no considera urgente el nombramiento de Médico y si de necesidad el aumento de amas internas y mayor retribución á las mismas.

El Sr. González replica, sosteniendo el criterio de nombrar Médico de Puericultura y pide se someta á votación nominal el asunto. Votaron por la necesidad del nombramiento los señores Prieto y González, y en contra los demás señores Diputados.

Por unanimidad se acordó que por los Inventores de los establecimientos benéficos se dé cuenta el día primero de cada mes, del número de estancias causadas en el anterior.

El Sr. González propuso fuesen enviados á la Comisión provincial los trabajos realizados durante los años 1917 y 1918 por el Sr. Ingeniero encargado de la conservación de carreteras.

Se acordó conceder 1.500 pesetas anuales á D. Miguel Berdión Alvarez, para que continúe sus estudios de música en Madrid.

Igualmente se acordó no acceder á lo solicitado del Censor de la Sociedad Económica de Amigos del País, reclamando unas cantidades por alquiler de la casa de la calle de San Andrés donde estuvo instalada la Escuela Normal de Maestras, y declarar extinguido el crédito que pudiera existir por el expresado concepto.

Se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Junio último, aumentando al practicante D. Victorino Salmador su sueldo á 1.132 pesetas con 50 céntimos, con derecho á percibirlo desde 1.º de Enero de 1918, y que reintegre las 277 pesetas con 8 céntimos, diferencia del sueldo cobrado en 1917.

Fué desestimada la retribución solicitada por el vigilante de esta prisión D. Sisinio Rodríguez Redondo.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial, consignando 180 pesetas como gratificación para casa habitación del Profesor de Instrucción primaria de esta prisión provincial D. Arturo Torrelo Molina, á razón de 15 pesetas mensuales, desestimando la petición de dicho señor en a que solicitaba se consignasen 360 pesetas.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Villalobos una moratoria de tres años, para satisfacer tres trimestres de moratoria de 1917.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión, relativo al pago de dos facturas de carbón para la Audiencia provincial, haciéndose constar que en lo sucesivo no se abone cantidad alguna por dicho concepto.

Con el voto en contra del Sr. Núñez, se acordó consignar en presupuesto las 37.500 pesetas para subvención á la Compañía del ferrocarril del Oeste.

El Sr. González pide se consigne en presupuesto cantidad bastante para llevar á la práctica lo propuesto en el dictamen de los Médicos de Beneficencia, respecto á la Casa Cuna.

El Sr. Alonso propone el aplazamiento de las obras que habrán de ejecutarse con el indicado fin, para ver si tiene aplicación el proyecto que presentó el Sr. Arquitecto provincial.

El Sr. Asensio es también partidario del aplazamiento.

El Sr. Avedillo juzga como más urgente el aumento de amas internas y mayor retribución.

El Sr. Alvarez propone que se consigne una cantidad para que bajo la dirección de los Médicos, se aplique á las necesidades más apremiantes.

El Sr. Bobillo, después de atinadas consideraciones científicas, demostrando la necesidad de prestar extraordinarios auxilios á los niños asilados, terminó por afirmar que no siendo la lactancia natural, la mayor parte de los esfuerzos resultan inútiles.

Previa rectificación de todos los señores anteriores, se acordó consignar 10.000 pesetas para atender á las refopmas propuestas en el informe médico, dando á la Comisión facultades deliberativas para que disponga lo que mejor proceda.

El Sr. González pidió se diese lectura al déficit que existe en el presupuesto, que asciende á 190.000 pesetas, y propone el aumento del contingente como único medio de evitarlo, interesando de la Presidencia someta á votación nominal si se acuerda aumentar el contingente en la proporción necesaria para cubrir el déficit que resulta.

El Sr. Alonso, por el estado de los pueblos, cree no es el momento oportuno para dicho aumento.

Sometido el asunto á votación, dió el resultado de votar que si procede el aumento, los Sres. González, Cadenas, Avedillo, Prieto, Asensio y Núñez, total seis, y que no los señores Gutiérrez (D. Eduardo y D. Argimiro), Alonso, Ladrón de Cegama, Fernández, Bobillo, San Román, Alvarez y el Sr. Presidente, total nueve, quedando acordado en su consecuencia no aumentar el repartimiento por contingente para el presupuesto de 1919.

Discutido el presupuesto de gastos, se pasó al de ingresos, aprobándose por unanimidad el proyecto presentado por Contaduría.

Por unanimidad y en votación ordinaria, se ratificaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial referentes á la admisión y devolución de niños en la Casa Hospicio; autorizaciones tutelares para contraer matrimonios é ingresar en el Ejército; reclusión en Manicomios de dementes pobres; concesión de una plaza de sordo-mudo; y cuantos figuran en el expediente general de subastas.

En la misma forma se acordó la venta en pública y notarial subasta de la casa de la calle de Orejones, de esta ciudad, legada por D. José Rodríguez Montesinos al Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo de 2.500 pesetas y en las condiciones que el Sr. Presidente de la Diputación juzgue más ventajosas, á quien se confiere la representación de la Diputación, á los referidos fines, con autorización plena para que disponga la ejecución de la venta del citado inmueble.

De igual manera se ratificaron los tomados por la expresada Comisión provincial en los incidentes surgidos en la confección de los repartimientos sobre el consumo de paja y leña de Cobrerros, Pinilla de Toro, Fagarabuena, Vezdemarbán, Bóveda de Toro, Casaseca de las Chanas, Perdigon, Roelos, Valdefinjas, Vidayanes, Sobradillo de Palomares, San Esteban del Molar, Fuentesauco y Muga de Alba; en la constitución de las Juntas municipales de Cerecinos de Campos y San Martín de Valderaduey.

En la propia forma fueron desestimadas las peticiones de condonación de contribuciones, solicitadas por los Ayuntamientos de Vezdemarbán, Codesal, Fuentelapeña, Fresno de la Ribera, Cañizal, Pinilla de Toro, Vallesa de la Guareña, Castrillo de la Guareña y Navianos de

Valverde, teniendo para ello en cuenta los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, y que las cantidades que fuesen perdonadas, tendrían que gravar las contribuciones de los restantes pueblos de la provincia.

Fueron ratificados los acuerdos de la Comisión concediendo subvención á los Ayuntamientos para la construcción de las carreteras de Malva á Villalube, San Cebrián de Castro á Piedrahita, Rabanales á Ceadea, Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando, Granja de Moreruela á la Estación de la Tabla, El Pego á la de Zamora á Cañizal, Villalube á Gallegos del Pan, variación de la Travesía de Peleas de abajo, Puente de Muelas de los Caballeros y Puente de Algodre en la carretera de este pueblo á Coreses y que las cantidades necesarias para subvencionar estas obras durante el año 1919, se consignent englobadas en el capítulo X, artículo 1.º del presupuesto; que en el mismo capítulo y artículo, queden incluidas las subvenciones correspondientes á las carreteras de Fomontanos de Tábara á la de Villacastín á Vigo por Moreruela de Tábara, Abezames á Pozoantiguo, de la provincial de Zamora á Cubillos á la general de Villacastín á Vigo por Valcabado y el de construcción del Puente de Muelas de los Caballeros, igualmente se ratificaron los acuerdos de subvención para la construcción de las carreteras de Gallegos del Pan á Algodre, conservación de la carretera de Zamora á la Hiniesta, en lo que afecta á la parte puramente provincial; conservación de la carretera de Entrala á San Marcial; los de obras de reparaciones en el Palacio Provincial y Hospital de la Encarnación; se ordenó que el Ingeniero Director de carreteras provinciales, con el personal auxiliar necesario pase á los pueblos de Quintanilla del Monte y Villamayor de Campos, para formular proyecto de carretera que una ambos pueblos.

La Diputación considerando inaceptables las proposiciones hechas por D. José Milá Campo, en nombre de la Sociedad anónima española «Körting», instaladora de la calefacción en el Palacio provincial, acordó exigir á la expresada Sociedad, que subsane las deficiencias de la instalación y que se cumpla en todas sus partes las condiciones del contrato. Se ratificaron los acuerdos de la Comisión relativos al pago de indemnizaciones devengadas por el señor Ingeniero de Carreteras provinciales, en las visitas de inspección á las mismas.

A los efectos del artículo 44, número 15 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, se dió lectura de la relación de cantidades que en 12 del actual se adeudan por varios conceptos á los acreedores de la Excm. Diputación por el ejercicio corriente y que en resumen son: por Administración provincial 2.138 pesetas 77 céntimos; Servicios generales 97'50; Cargas 1.590'57; Beneficencia 94.206'36; Imprevistos 263'80; Carreteras 4.593'50, y otros gastos 31.250 y la de Resultas de años anteriores que asciende á 1.422.854'63.

Se dió lectura de la comunicación de Contaduría, en la que consta que los Ayuntamientos no han ingresado cantidad alguna del cupo de Filoxera por el año corriente ni por los anteriores, que asciende á 779.718 pesetas y 92 céntimos; ni se ha recaudado cantidad alguna por Resultas por Reintegros, adeudándose por este concepto 52.667 pesetas 34 céntimos; ni el Ayuntamiento de Zamora ha ingresado en la Caja provincial las 13.084 pesetas con 74 céntimos que debe por la tierra de los «Cascajos» y por expropiación de una parte del Hospital de la Encarnación para ensanche de la calle de las Damas; acordándose se recuerde al Ayuntamiento de la capital, haga efectiva la deuda por expresados conceptos.

Fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión provincial referentes á la declaración de responsabilidad personal de los Concejales de los Ayuntamientos de Valcabado y San Miguel de la Ribera, si en el término que les dió la Comisión no ingresan en poder de la Sociedad Arrendataria las cantidad porque han sido apremiados.

Y en cumplimiento del artículo 71, se publica en este extracto en el BOLETÍN.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario, Ángel Casaseca.



REPARTIMIENTO de 669.456 pesetas votadas por la Excm. Diputación provincial en sesión de 16 de Noviembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al año 1919, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y cuyos cupos harán efectivos los Ayuntamientos en la Caja provincial con arreglo al artículo 114 de la citada ley, al tipo de 23,82,41,41, incluyéndose 1.012 pesetas que se repartieron de menos en el año de 1918.

	Rústica = Pesetas	Ur- bana = Ptas.	Indus- trial = Ptas.	Con- sumos = Ptas.	Total de cupos = Ptas.	Cupo provincial al tipo de 23,82,41,41 = Pesetas
Abelon	10.495	653	130	438	11.716	2.791
Abezames	6.840	369	90	216	7.515	1.790
Alcañices	6.377	2.283	8.142	964	17.766	4.233
Alcubilla de Nogales	4.303	440	56	306	5.105	1.216
Alfáraz	6.977	852	104	285	8.218	1.958
Algodre	4.324	630	145	300	5.399	1.286
Almaraz	6.805	58	79	481	7.423	1.768
Almeida	9.806	550	1.755	1.293	13.404	3.193
Andavías	4.517	340	208	326	5.391	1.284
Arcénillas	5.217	238	173	252	5.880	1.401
Arcos de la Polvorosa	3.082	184	36	163	3.465	825
Argañán	2.354	684		192	3.230	770
Argujillo	11.960	1.020	204	399	13.583	3.236
Argusino	5.285	539	192	442	6.458	1.539
Arquillos	5.517	90	165	221	5.993	1.428
Arrabalde	8.347	771	165	870	10.153	2.419
Asparriegos	9.509	353	939	386	11.187	2.665
Asturianos	6.459	255	318	544	7.576	1.805
Ayoó de Vidriales	5.039	345	122	464	5.970	1.422
Badilla	4.361	84	33	218	4.696	1.119
Barcial del Barco	3.119	264	49	157	3.589	855
Belver de los Montes	11.024	1.566	519	891	14.000	3.336
Benavente	18.534	7.817	35.718	3.521	65.590	15.626
Benegiles	4.673	294	339	337	5.643	1.344
Bercianos de Vidriales	4.419	194	16	285	4.814	1.147
Bermillo de Sayago	5.037	498	4.174	709	10.418	2.482
Bóveda de Toro (La)	11.649	549	962	1.318	14.478	3.450
Boya	1.222	169		77	1.468	350
Bretó	4.393	548	373	262	5.576	1.328
Bretocino	2.722	749	90	198	3.759	896
Brime Sog	2.818	102		228	3.148	750
Brime de Urz	2.091	147	16	183	2.437	581
Burganes de Valverde	4.759	146	66	381	5.352	1.275
Bustillo del Oro	6.361	2.230	220	476	9.287	2.213
Cabañas de Sayago	6.959	276	247	391	7.873	1.876
Calzadilla de Tera	6.682	102	218	521	7.523	1.792
Camarzana	7.118	381	473	631	8.603	2.050
Cañizal	9.759	1.682	579	1.128	13.148	3.132
Cañizo	6.932	921	722	479	9.054	2.157
Carbajales de Alba	11.695	1.383	1.252	932	15.262	3.636
Carbellino	4.375	624	97	413	5.509	1.312
Carrascal	2.803	76		112	2.991	713
Casaseca de Campeán	6.873	228	57	359	7.517	1.791
Casaseca de las Chanas	6.683	397	212	868	8.160	1.944
Castrillo de la Guareña	5.362	561	266	268	6.457	1.538
Castrogonzalo	11.407	599	559	656	13.221	3.150
Castrohuevo	6.374	350	479	434	7.637	1.819
Castroverde de Campos	21.462	3.254	1.847	1.251	27.814	6.626
Cazurra	3.256	248		166	3.670	874
Ceadea	7.382	3.532	25	672	11.611	2.766
Cerecinos de Campos	11.225	1.960	1.502	1.121	15.808	3.766
Cerecinos del Carrizal	4.531	136	120	272	5.059	1.205
Cerezal de Aliste	4.600	537		304	5.441	1.296
Cernadilla	2.691	558	64	193	3.506	835
Cional	2.816	255	473	155	3.699	881
Cobrerros	13.191	536	9	866	14.602	3.479
Codesal	2.612	428	28	180	3.248	774
Colinas de Trasmonte	3.585	59	154	238	4.036	962
Coomonte	7.463	406	64	307	8.240	1.963
Coreses	11.627	1.975	1.215	1.091	15.908	3.790
Corrales	13.670	2.119	4.790	1.551	22.130	5.272
Cotanes	4.465	458	157	357	5.337	1.272
Cubillos	5.278	330	50	380	6.038	1.438
Cubo de Benavente	2.846	383	27	200	3.456	823
Cubo del Vino	5.698	217	1.176	433	7.524	1.793
Cuegamures	4.549	196	364	181	5.290	1.260
Cunquilla de Vidriales	2.081	57		88	2.226	530
Donado	1.320	63		54	1.437	342
Entrala	4.088	165	71	280	4.604	1.097
Escuadro	2.196	54	33	135	2.418	576
Españedo	5.132	1.168		505	6.805	1.621
Faramontanos de Tábara	4.564	386	36	323	5.309	1.265
Fariza	7.317	850	275	540	8.982	2.140
Fermoselle	21.624	7.746	5.566	3.422	38.358	9.139
Ferreras de abajo	3.847	922	56	424	5.249	1.251
Ferreras de arriba	3.558	307	34	354	4.253	1.013
Ferreruela	2.822	520		432	3.774	899
Figueruela de abajo	2.487	49		209	2.745	654
Figueruela de arriba	10.792	370	24	690	11.876	2.830
Manzanal de arriba	4.863	156				
Fonfria	10.488	245	10	735	11.478	2.735
Fontanillas de Castro	3.643	127	24	173	3.967	945
Fornillos de Fermoselle	5.152	583	153	402	6.290	1.499
Fresno de la Polvorosa	3.901	139	86	168	4.294	1.023
Fresno de la Ribera	5.890	520	123	278	6.811	1.623
Fresno de Sayago	8.474	521	105	451	9.551	2.275
Friera de Valverde	3.332	101	16	308	3.757	895
Fuente el Carnero	4.398	283		109	4.790	1.141
Fuente Encalada	3.966	205		213	4.384	1.044
Fuentelapeña	16.851	4.441	1.245	1.726	24.263	5.781
Fuentesauco	25.853	5.161	5.436	2.685	39.135	9.324
Fuentes de Ropel	17.820	3.087	1.063	869	22.839	5.441
Fuentesecas	5.918	867	100	238	7.123	1.697
Fuentespreada	5.856	369	330	312	6.867	1.636
Galende	8.242	219	784	938	10.183	2.426
Gallegos del Pan	4.036	732	124	217	5.109	1.217
Gallegos del Río	12.466	511		590	13.567	3.232
Gamones	4.562	152	16	221	4.951	1.180
Ganame	7.043	533	230	356	8.162	1.945
Gema	6.692	683	268	386	8.029	1.913
Granja de Moreruela	7.002	720	123	401	8.246	1.965
Granucillo	4.372	326	36	187	4.921	1.172
Guarrate	6.022	672	131	368	7.193	1.714
Hermisende	6.002	120	349	729	7.200	1.715
Hiniesta (La)	9.553	1.238	230	407	11.428	2.724
Jambrina	5.615	304	141	344	6.404	1.525
Justel	2.457	357		255	3.069	731
Lanseros	2.069	396	55	98	2.618	624
Losacino	7.855	562	86	373	8.876	2.115
Losacio	3.213	85	36	275	3.609	860
Lubián	4.910	471	188	738	6.307	1.502
Luelmo	7.067	439	33	418	7.957	1.896
Maderal	7.691	1.169	170	359	9.389	2.237
Madridanos	10.515	724	342	550	12.131	2.890
Mahide	7.547	242	12	451	8.252	1.966
Maire de Castroponce	4.731	104	170	227	5.232	1.246
Malillos	3.685	253	16	133	4.087	974
Malva	10.672	1.358	243	456	12.729	3.033
Manganeses la Lampreana	9.910	294	2.780	1.163	14.147	3.370
Manganeses la Polvorosa	5.271	679	212	465	6.627	1.579
Manzanal del Barco	4.415	287	439	247	5.388	1.284
Mazanar de los Infantes	4.555	587	10	327	5.479	1.305
Matilla de Arzón	6.210	164	16	334	6.724	1.602
Matilla la Seca	3.889	387	16	127	4.419	1.053
Mayalde	5.037	300	159	277	5.773	1.375
Melgar de Tera	3.009	138	76	299	3.522	839
Micereces de Tera	8.898	266	366	671	10.201	2.430
Milles de la Polvorosa	3.453	147	139	200	3.939	939
Mogatar	2.592	207	38	169	3.006	716
Molacillos	6.548	338	156	239	7.281	1.735
Moluezuelas la Carballeda	2.240	163	69	241	2.713	646
Mombuey	2.424	1.348	1.641	285	5.698	1.357
Monfarracinos	5.295	710	304	344	6.653	1.585
Montamarta	8.800	926	2.176	887	12.789	3.047
Moral de Sayago	3.677	136	217	262	4.292	1.023
Moraleja del Vino	12.953	2.107	1.560	1.645	18.265	4.351
Moraleja de Sayago	7.286	654	93	441	8.474	2.019
Morales de Rey	11.205	3.197	794	854	16.050	3.824
Morales de Toro	13.105	708	895	1.294	16.002	3.812
Morales de Valverde	1.908	254	33	190	2.385	568
Morales del Vino	10.756	1.145	554	1.202	13.657	3.254
Moralina	5.542	270	391	330	6.533	1.556
Moreruela de Távara	12.444	558	53	778	13.833	3.294
Moreruela de los Infanzones	3.917	342	280	284	4.823	1.149
Muelas del Pan	5.394	330	247	371	6.342	1.511
Muelas de los Caballeros	3.418	821	277	322	4.838	1.152
Muga de Sayago	8.037	894	1.059	435	10.425	2.484
Navianos de Valverde	3.643	327	16	164	4.150	989
Olmillos de Castro	4.583	136		392	5.111	1.218
Otero de Bodas	2.278	1.159	9	274	3.720	886
Otero de Centenos	2.482	113	20	119	2.734	651
Otero de Sanabria	1.319	152	10	145	1.626	387
Otero de Sariegos	2.576	39		77	2.692	641
Pajares	5.175	415	859	735	7.184	1.712
Palacios del Pan	6.972	136	16	158	7.282	1.735
Palacios de Sanbria	3.652	425	151	336	4.564	1.087
Palazuelo de Sayago	3.424	210	9	215	3.858	919
Pedralba	6.193	430	205	567	7.395	1.762
Pego (El)	3.550	235	69	337	4.191	998
Peleagonzalo	5.798	1.066	81	472	7.417	1.767
Peleas de abajo	5.304	316	16	190	5.826	1.388
Peleas de arriba	6.387	897	82	342	7.708	1.836
Peñausende	9.336	494	399	949	11.178	2.663
Peque	3.773	261	136	290	4.460	1.063
Perdigón (El)	7.005	1.726	2.801	1.299	12.831	3.057
Pereruela	10.297	1.643	938	983	13.861	3.302
Perilla de Castro	4.237	695	92	306	5.330	1.270
Pías	3.958	257	16	330	4.561	1.087
Piedrahita de Castro	4.970	168	348	252	5.738	1.367
Pinilla de Toro	8.690	1.944	534	1.017	12.185	2.903
Pino	3.375	141	36	233	3.785	902
Piñero	6.913	449	255	370	7.987	1.903
Piñuel	5.069	484	106	190	5.849	1.393



Pobladura de Valderaduey	2.283	225		133	2.641	629	Torrebrades	4.985	395	52	257	5.689	1.356
Pobladura del Valle	5.873	488	1.338	423	8.122	1.935	Torregamones	5.055	280		361	5.696	1.358
Pontejos	2.539	123	40	206	2.908	693	Torres	3.958	335	130	260	4.683	1.116
Porto	4.062	320	156	375	4.913	1.171	Trabazos	8.068	941	152	578	9.739	2.321
Pozoantiguo	13.069	1.010	452	662	15.193	3.620	Trefacio	4.334	637	119	340	5.430	1.294
Pozuelo de Vidriales	4.903	132	16	199	5.250	1.251	Ungilde	2.129	128	27	194	2.478	591
Prado	2.751	110	40	138	3.039	724	Uña de Quintana	3.151	169	16	327	3.663	873
Puebla de Sanabria	1.889	1.021	4.013	542	7.465	1.778	Vadillo de la Guaraña	11.886	766	546	425	13.623	3.246
Pública de Valverde	3.808	382	85	297	4.572	1.089	Valcabad	3.563	371	108	249	4.291	1.023
Quintanilla del Monte	5.566	236	107	250	6.159	1.468	Valdefinjas	5.097	800	40	243	6.180	1.473
Quintanilla del Olmo	3.083	326	40	125	3.574	851	Valdemerilla	3.223	198	36	215	3.672	875
Quintanilla de Urz	2.476	180	16	149	2.821	673	Valdescorriel	8.484	387	221	363	9.455	2.253
Quiruelas de Vidriales	5.395	184	57	396	6.032	1.438	Valparaiso	4.914	629	75	352	5.970	1.423
Rabanales	11.967	924	158	730	13.779	3.284	Vallesa	5.771	1.096	276	348	7.491	1.783
Rábano de Aliste	7.718	442	10	690	8.860	2.112	Vega de Tera	6.654	466	288	596	8.004	1.906
Requejo	2.829	90	178	286	3.383	807	Vega de Villalobos	6.163	284	189	252	6.888	1.641
Revellinos	4.794	303	400	366	5.863	1.398	Vegalatrave	3.155	472		170	3.797	904
Ricobayo	2.086	299	24	168	2.577	615	Venialbo	10.787	1.777	530	1.075	14.169	3.375
Riego del Camino	3.743	1.378	339	283	5.743	1.369	Vevedemarban	17.013	4.104	3.024	1.764	25.905	6.171
Riofrio	5.148	292	40	434	5.914	1.410	Vidayanes	4.872	312	187	161	5.532	1.317
Rionegro del Puente	8.207	784	53	464	9.508	2.266	Videmala	3.684	343		235	4.262	1.015
Robleda	9.980	462	110	748	8.300	1.977	Villabrazaro	4.146	164	81	277	4.668	1.112
Roelos	7.232	610	119	429	8.390	1.998	Villabuena	5.734	1.080	476	808	8.098	1.929
Rosinos de la Requejada	8.948	344	252	805	10.349	2.465	Villadepera	7.516	890	124	378	8.908	2.122
Rosinos de Vidriales	3.214	174	16	181	3.585	854	Villaescusa	11.282	1.302	461	861	13.906	3.312
Salce	3.668	132	40	211	4.051	965	Villafáfila	13.844	1.633	1.587	1.155	18.219	4.340
Samir de los Caños	5.758	411	72	276	6.517	1.552	Villaferrueña	4.398	233	106	225	4.962	1.182
San Agustín	4.968	167		148	5.283	1.258	Villageriz	1.970	170		87	2.127	506
San Cebrían de Castro	7.607	1.076	611	378	9.672	2.304	Villalba	3.910	375	140	210	4.635	1.104
San Ciprián	1.132	60		223	1.415	337	Villalba de la Lampreana	7.694	663	498	367	9.222	2.196
S. Cristobal de Entreviñas	7.460	790	995	1.074	10.319	2.458	Villalcampo	7.434	954	104	474	8.966	2.136
San Esteban del Molar	8.354	1.118	88	313	9.873	2.352	Villalobos	20.033	956	813	845	22.647	5.394
San Justo	5.605	72	9	473	6.159	1.467	Villalonso	6.281	405	51	302	7.039	1.676
San Marcial	3.690	290	184	290	4.454	1.061	Villalpando	30.131	2.802	5.404	2.342	40.679	9.690
S. Martin de Valderaduey	4.456	816	233	313	5.818	1.385	Villalube	9.882	970	244	437	11.533	2.747
San Miguel de la Ribera	12.050	826	363	754	13.993	3.333	Villamayor de Campos	12.732	3.373	1.401	1.470	18.976	4.520
San Miguel del Valle	5.881	578	490	481	7.430	1.770	Villamor de Cadozos	4.891	433	148	243	5.715	1.360
San Pedro de Ceque	7.341	307	16	403	8.067	1.922	Villamor de la Ladre	3.601	250	64	230	4.145	986
San Pedro de la Nave	5.261	552	114	383	6.310	1.503	Villamor de los Escuderos	15.801	2.920	461	1.110	20.292	4.834
San Pedro de la Viña	2.698	310	36	177	3.221	767	Villanazar	4.839	367	234	303	5.743	1.367
San Pedro de Zamudia	2.814	93	16	165	3.088	735	Villanueva de Azoague	7.453	154	30	187	7.824	1.864
San Román de Valle	3.090	207	40	212	3.549	846	Villanueva de Campeán	3.936	111	192	276	4.515	1.075
Santa Clara de Avedillo	6.530	867	341	409	8.147	1.941	Villanueva de las Perras	1.822	410		199	2.431	580
Sta. Colomba las Carabias	4.426	89	78	196	4.789	1.142	Villanueva del Campo	19.785	2.625	3.081	2.093	27.584	6.571
Sta. Colomba de las Monjas	2.099	235	42	154	2.530	603	Villaralbo	8.454	663	579	709	10.405	2.478
Sta. Cristina la Polvorosa	9.497	505	977	395	11.374	2.710	Villadeciervos	5.938	1.276	924	462	8.600	2.048
Santa Croya de Tera	3.980	105	80	307	4.472	1.066	Villardefallaves	5.087	135	141	180	5.543	1.320
Santa Maria de Valverde	1.720	145		143	2.008	479	Villar del Buey	7.233	221	113	472	8.039	1.915
Santibañez de Vidriales	4.320	893	2.516	387	8.116	1.934	Villardiegua de la Ribera	4.306	845	24	312	5.487	1.308
Santovenia	5.818	89	432	388	6.727	1.604	Villárdiga	4.822	515	76	226	5.639	1.345
San Vicente de la Cabeza	6.857	255		439	7.551	1.799	Villardondiego	10.984	705	33	356	12.078	3.879
San Vicente del Barco	6.088	197	225	362	6.872	1.638	Villarino tras la Sierra	2.390	224	144	205	2.963	707
San Vitero	7.947	702	9	475	9.133	2.177	Villarrin de Campos	10.616	486	1.457	1.156	13.715	2.268
Sanzoles	9.348	514	632	1.188	11.682	2.785	Villaseco	4.744	142	187	345	5.418	1.292
Sitrana de Tera	2.673	76	254	161	3.164	753	Villavendimio	7.960	1.391	712	444	10.507	2.504
Sobradillo de Palomares	3.593	216	26	184	4.019	957	Villaveza del Agua	4.061	208	99	208	4.576	1.091
Sogo	2.538	213	48	141	2.940	700	Villaveza de Valverde	2.907	131	16	164	3.218	767
Tabara	8.254	1.591	1.660	499	12.004	2.859	Viñas	5.637	156	30	451	6.274	1.494
Tagarabuena	7.192	1.847	288	773	10.100	2.406	Viñuela	3.530	63	58	230	3.881	926
Tamame	4.169	232	43	216	4.660	1.110	Zafara	1.990	86		111	2.187	522
Tapioles	9.681	233	570	341	10.825	2.578	Zamora	56.744	82.571	95.507	30.555	265.377	63.224
Tardemezcar	2.165	62		116	2.343	558	<b>Totales.....</b>	<b>2.029.956</b>	<b>311.505</b>	<b>287.415</b>	<b>181.114</b>	<b>2.809.990</b>	<b>669.456</b>
Tardobispo	7.100	202	52	317	7.671	1.827							
Terroso	1.500	76		171	1.747	416							
Toro	100.586	29.348	32.380	10.641	172.955	41.205							
Torre del Valle (La)	4.252	736	33	224	5.245	1.250							

Zamora 16 de Noviembre de 1918.—El Presidente, *Ildefonso Gutiérrez*.

**PRESIDENCIA**

En el presupuesto publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente el día 29 de Noviembre pasado, se ha cometido el error de consignar en el capítulo 6.º artículo 2.º Hospitales 300.528'67 en vez de 200.528'67, por lo tanto, el total del capítulo 6.º Beneficencia son: 477.723'23 pesetas, en vez de 577.723'23; el total del presupuesto de Gastos pesetas 892.331'95, en vez de 992.331'95 pesetas y el déficit pesetas 167.891'65, en vez de 267.891'65 que aparecen en el presupuesto publicado.

Zamora 3 de Diciembre de 1918.—El Presidente, *Ildefonso Gutiérrez*.

**Ayuntamientos**

**ZAMORA**

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta capital, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre el peso de cerdos cebados y

el de colocación de sillas en los paseos y sitios públicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios municipales y provinciales, quedan expuestos al público los citados pliegos de condiciones, para que durante el plazo de diez días, puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen necesarias.

Zamora 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, *Fabio Morchón*. R—2339

**VILLARDEFALLAVES**

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada para el efecto, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1919, y resultando un déficit de 2.564 pesetas 97 céntimos, este Ayuntamiento acordó imponer un recargo de 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el citado déficit, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Villardefallaves 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, *Eduardo León*. R—2311

**Juzgados militares.**

**SEVILLA**

**Regimiento de Infantería Granada, número 34.**

*Requisitoria.*

Mostaza Silva, Eliseo; hijo de María, natural de Aciberos, provincia de Zamora, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Granada, número 34, D. Federico García de la Concha y Oterin; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Sevilla 14 de Noviembre de 1918.—El Comandante, Juez instructor, *Federico García de la Concha*. R—2213